



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cuatro de agosto de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00566-00

En atención al memorial que antecede de la cual se desprende la solicitud de nombramiento de curador Ad-Litem elevada por la parte actora, ha de precisarse que lo mismo no se abrirá camino, toda vez que es deber de la parte accionante desplegar todas las acciones tendientes a ubicar al demandado, ello a fin de proteger su derecho de defensa y de contradicción, y de lograr una actuación procesal correcta e impoluta; así las cosas, se insta a la demandante para que establezca comunicación con la familia del accionado, e indague con estos sobre su domicilio actual y datos de contacto, allegando también al plenario los números telefónicos de contacto del demandado EDILBERTO DE JESÚS, así como de los parientes de aquel. Adicional, se procurará por contactar al extremo pasivo a través de las redes sociales, advirtiendo, que se deberá adosar prueba sumaria que dé cuenta de la gestión realizada, todo ello en los términos de la Sentencia T 818 de 2013.

NOTIFIQUESE,


WILMAR DE J. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

CERTIFICO			
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO			
POR ESTADOS NRO. _____			
FIJADO	HOY	EN	LA SECRETARIA DEL
			JUZGADO 2° DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ, ANT.
EL DIA	14 AGO 2020		A LAS 8:00 A.M.
GLORIA PATRICIA QUINTERO TABARES			
SECRETARIA			